MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB Nº 176/2019 Isla del Rey,
Región de Los Rios e

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y AUTORIZA REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAĪSO, 25 SET. 2019

RESOL. EXENTA Nº _____

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey, el ingreso C.I. SUBPESCA Nº 6.502 de 14 de junio de 2018, visado por Bitecma Limitada; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico AMERB Nº 176/2019, de fecha 07 de agosto de 2019; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 355 de 1995 y Nº 38 de 2001, y el Decreto Exento Nº 337 de 2015, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1711 de 2001, Nº 1803 de 2002, Nº 855 de 2003, Nº 972 de 2004, Nº 243 de 2005, Nº 1518 de 2006, Nº 984 de 2007, Nº 1690 de 2008, Nº 1834 de 2009, Nº 983 de 2010, Nº 1599 de 2011, Nº 1555 de 2012, Nº 1450 de 2013, Nº 1040 de 2014, N° 890 y Nº 1299, ambas de 2015, Nº 493 de 2016, Nº 1370 de 2017, Nº 2298 de 2018 y Nº 2149 de 2019, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modificase el numeral 1.- de la Resolución Exenta Nº 1803 de 2002, modificada por las Resoluciones Exentas Nº 1518 de 2006, Nº 1450 de 2013, Nº 1299 de 2015 y Nº 1370 de 2017, todas de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada *Isla del Rey, Región de Los Ríos*, individualizada en el artículo 1º letra d), del D.S. Nº 38 de 2001, modificada por el artículo 2º del Decreto Exento Nº 337 de 2015, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

"El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución, comprenderá como especies principales los siguientes recursos: a) loco **Concholepas concholepas** y b) erizo rojo **Loxechinus albus.**".

2.- Autorízase al Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos, Pescadores Artesanales y Ramos Similares de Isla del Rey, R.U.T. Nº 72.499.700-7, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 771 de fecha 16 de mayo de 2001, domiciliado en Isla del Rey, comuna de Corral, Región de Los Ríos, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, en el área de manejo ya individualizada.

3.- El repoblamiento se efectuará mediante la siembra de un total de 5.000 individuos del recurso erizo rojo *Loxechinus albus*, los que deberán provenir de otras áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos, las cuales deberán tener su plan de manejo y explotación al día, y disponer de criterios de extracción vigentes para el respectivo recurso.

4.- El repoblamiento se realizará en el plazo de 2 años contados desde la fecha de la presente resolución, cuya vigencia quedará bajo condición de contar, la organización, con sus informes de seguimientos al día, lo cual podrá ser causa para dejar sin efecto esta autorización, dentro de polígonos al interior de los límites del área de manejo ya individualizada, en las coordenadas geográficas Dátum WGS-84, que se indican a continuación:

Vértice	Latitud (S)	Longitud (W)
Α	39° 55′ 33.0″	73° 33′ 29.3″
В	39° 55′ 34.2″	73° 33′ 37.6″
С	39° 55′ 32.1″	73° 33′ 38.3″
D	39° 55′ 31.0″	73° 33′ 30.0″

5.- La ejecución del repoblamiento y su monitoreo deberá efectuarse de conformidad con las observaciones formuladas en el Informe Técnico AMERB Nº 176/2019, citado en Visto, el cual se considerará parte integrante de la presente resolución.

La ejecución deberá además efectuarse con la asesoría de una institución técnica calificada.

6.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a lo menos con 72 horas de anticipación, la fecha en que se efectuará la actividad de repoblamiento, incluyendo las labores de transporte de los ejemplares.

Asimismo, el transporte y traslado deberá sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el D.S. Nº 319 de 2001, y sus modificaciones posteriores, todas del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

7.- Los resultados de las actividades de repoblamiento y su monitoreo (documentos y base de datos), deberán quedar a disposición de la organización titular, los cuales deberán ser informados en los próximos informes de seguimiento que deberán entregarse a esta Subsecretaría.

8.- Desígnase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior, y de las demás establecidas en la presente resolución y que sean de competencia de esta Subsecretaría.

9.- La fiscalización e inspección de las actividades autorizadas por la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus normas reglamentarias.

10.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de conformidad con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

11.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

12.- Transcríbase copia de la presente resolución y del Informe Técnico AMERB Nº 176/2019, citado en Visto, al interesado, al consultor a las casilla electrónica contacto@bitecma.cl, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de Coquimbo, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Marina Mercante, y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÕTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLIQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARIA Y ARCHIVESE.

"Subsecrețario de Pesca y Acuicultura

OP/NI/BOT/ton